RESOLUCIÓN N° 2.549
Encarnación 07 de junio de 2023

VISTO:

El informe emanado por el Comité Evaluador elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2023** con I.D N° **431.873** para la **"ADQUISICION DE BOTAS PARA TRABAJADORES DEL RELLENO SANITARIO"** y; .----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 52/2022 que aprueba el presupuesto General de la Municipalidad de Encarnación, para el Ejercicio Fiscal 2.023. ----------

Que, el Artículo 33 Inciso g) de la Ley 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS reza: *"...Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*----------

Que, el proceso de referencia cuenta con la disponibilidad financiera aprobada por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 11.117/2023 ----------

Que, por Resolución de la Junta Municipal N°49/2022 dice..."***DECLARAR de Emergencia Sanitaria, Ambiental y Social del Distrito de Encarnación***, *la grave situación por la que está atravesando el funcionamiento del Relleno Sanitario Municipal, y los problemas actuales que repercuten directamente en el sistema de recolección, tratamiento y disposición final de residuos, a fin de que se puedan adoptar las medidas pertinentes en forma urgente en relación a los temas planteados, y de esta forma contar con herramientas técnicas y administrativas necesarias e indispensables para paliar la problemática en un futuro cercano, por tratarse de una cuestión de Salud Pública que merece una atención prioritaria"...*----------

Que, por nota dirigida al Intendente Municipal la Comisión Directiva del Relleno Sanitario de Encarnación (CATRESE) del Barrio San Antonio Ypekuru, solicita 350 pares de botas (Numeración desde el 35 al 43), a ser utilizadas por familias de gancheros. ----------

Que, el dictamen de la U.O.C. N°02/2023 in fine dice ..."*resulta razonable sostener que de realizarse el procedimiento de* ***CONTRATACIÓN DIRECTA****, que representa un plazo de 3 (tres) días hábiles de verificación DNCP, 5 (cinco) días corridos de fusión en el portal, 10 días hábiles para firma del contrato una vez adjudicado, totalizando aproximadamente 25 días, previendo las observaciones de la DNCP y/o Adendas al Pliego si existiere*"....; por lo que de acuerdo a las consideraciones expuestas, corresponde **RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal dictar Resolución para dar inicio al procedimiento de contratación de referencia, considerando que la adquisición de botas de seguridad es de carácter urgente y requiere una asistencia casi inmediata, es por esta razón y circunstancia que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión posterior, a los efectos de garantizar un nivel de competitividad y transparencia en el proceso de llamado de

conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1697/20, y a su vez ejecutar el procedimiento de contratación en el menor tiempo posible.----------

Que, siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas. -------

Que, según lo dispuesto en el Art. 33 Casos de Excepción, de la Ley 2051/03 de contrataciones Públicas, en su Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. ----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ART. 1º) ADJUDICAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2023** con I.D N° **413.873** para la **"ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA TRABAJADORES DEL RELLENO SANITARIO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN"**, a favor del **SR. CARLOS RAMON PALACIOS APONTE,** con **R.U.C Nº 678854-8,** quien cumplió a cabalidad con todos los criterios de evaluación. Se puede concluir que la oferta es viable, por lo que este comité sugiere la adjudicación, por la suma cotejada en el cuadro comparativo de ofertas y en el cuadro de análisis de costo, por la suma de **Gs. 21.525.000** (guaraníes veintiún millones quinientos veinticinco mil guaraníes), con todos los impuestos incluidos.----------

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la adquisición de los bienes, previa presentación de los documentos. ----------

ART.3°) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

Abg. Carmina Natalia Benítez Benítez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENTE

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal